

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 23

SERIE: 1987-88

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 12, SERIE 1987-88, APROBADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y ESTABLECER NUEVOS PROCEDIMIENTOS EN LA EMISION DE LOS ENDOSOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS TEMPOREROS O PERMANENTES EN LA MUNICIPALIDAD Y AUTORIZAR AL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO A SOLICITAR LOS MISMOS ; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Asamblea Municipal aprobó el 11 de septiembre de 1987 la Ordenanza #12, Serie 1987-88 la cual establece los procedimientos en la emisión de endosos para el establecimiento de negocios temporeros o permanentes en Dorado, autorizando al Director de Planificación y Presupuesto a solicitar los mismos y para otros fines.

POR CUANTO : Es necesario que los desatroladores ya sean personas naturales o jurídicas soliciten el endoso del municipio para establecer sus negocios en la municipalidad y que no tengan deudas pendientes con la oficina de la Recaudadora Oficial del Municipio de Dorado.

POR CUANTO : Es necesario que todo desatrolador que intente beneficiarse del desatrollo físico-espacial del Municipio de Dorado debe cumplir con todas las leyes que apliquen en sus casos.

POR CUANTO : El Municipio de Dorado a tenor con la Ley Numero 146 del 18 de junio de 1980, según enmendada, tiene autoridad para neglamentar la emisión de Certificacads de Endoso y/o conveniencia de los negocios y/o proyectos a realizarse en su jurisdicción.

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1^{ra} : Derogar la Ordenanza Numero 12, Serie 1987-88 aprobada por la Asamblea Municipal el 11 de septiembre de 1987.

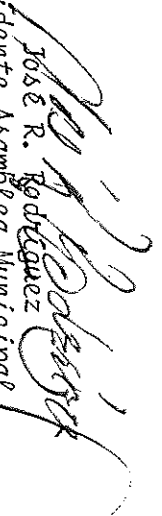
Sección 2^{da} : Autorizar al Director de Planificación y Presupuesto a solicitar a todo desatrolador que se proponga establecer un negocio en el Municipio de Dorado, una Certificación de Deuda en la cual establezca la Recaudadora Oficial del Municipio que dicho desatrolador no tiene deudas pendientes con el Municipio de Dorado.

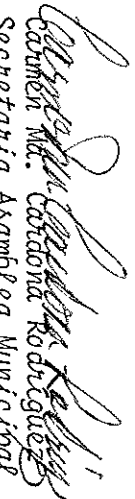
Sección 3ra : Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo, o parte de la misma que estuviere en conflicto con la presente, queda derogada hasta donde tal conflicto existiere.

Sección 4ta : La Secretaría de la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, envía una copia certificada de esta Ordenanza al Director Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Bayamón.

Sección 5ta : Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor tan pronto sea firmada por el Alcalde.

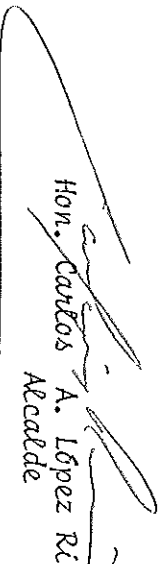
Adoptada por la Asamblea Municipal el día 25 de noviembre de 1987.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 27 de noviembre

de 1987


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde